

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, la presente solicitud de impulso procesal, allegada por el apoderado de la parte ejecutante, al igual que solicitud de oficios de desembargo deprecados por el extremo pasivo. Queda para proveer.

Palmira Valle, Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2020
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0819
RADICACION No. 2017 - 00056 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que el apoderado de la parte ejecutante allega memorial con la finalidad de dar impulso procesal a su solicitud de terminación. Empero, verificado el expediente se tiene que dicha terminación fue notificada por estados el día veintitrés (23) de septiembre de la presente anualidad, por lo que el extremo ejecutante deberá atenerse a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1952 de fecha veintidós (22) de septiembre de 2020.

Ahora bien, en relación con la solicitud elevada por el extremo pasivo, se le informará que los oficios de desembargo se le remitirán a través de correo electrónico, tanto al interesado, como a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de conformidad con los lineamientos estipulados en el Decreto 806 de 2020.

En razón a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

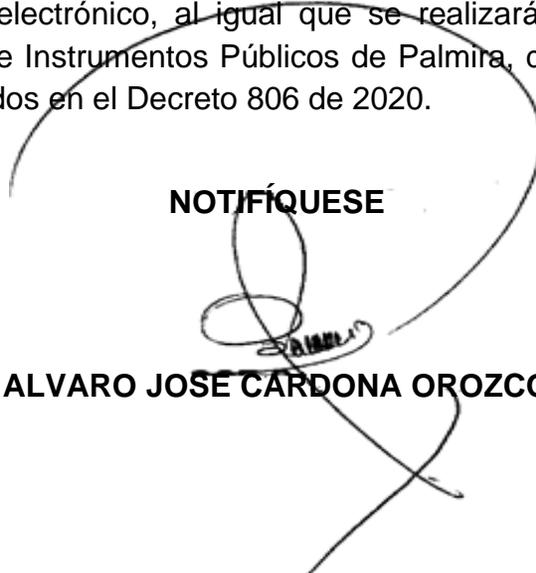
DISPONE

PRIMERO: ATÉNGASE el apoderado de la parte demandante a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1952 de fecha veintidós (22) de septiembre de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: INFORMAR al demandado que los oficios de desembargo se le remitirán vía correo electrónico, al igual que se realizará remisión directa a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de conformidad con los lineamientos estipulados en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

Har

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de octubre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario